



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDA, DERIVADO DE SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SU MODIFICACIÓN, A DOÑA MARÍA ABELINA GUALAMAN TRIMPAI, DE LA COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

358

PUERTO MONTT,

13 ABR. 2018

VISTOS

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
- c) La Circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018;
- d) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016;
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio N° 589 (V. y U.), del 15.02.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar, asignación directa de Subsidio en el marco del D.S. N° 255/2006;
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 589 (V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente un subsidio en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad del Título II, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyecto de reparación de vivienda, en favor de una familia de la comuna de San Juan de la Costa, atendida la situación de especial emergencia habitacional lo que haría necesaria una urgente solución constructiva al grupo familiar.



2. Que, se ha podido constatar a través de los antecedentes tenidos a la vista, en especial con el Informe Social emitido por la profesional social del SERVIU regional, que la requirente habita con su familia (tías, prima y sobrina) una vivienda que presenta certificado de inhabilitación y que no cuenta con los estándares mínimos para ser habitado por el grupo familiar, teniendo presente que una de las integrantes del núcleo, menor de edad y cuyo cuidado personal ha sido entregado a una de las tías que compone el grupo familiar, cuenta con movilidad reducida, lo que en la práctica, y relacionado con diversos aspectos de orden social que obran en el expediente, determinan una situación que reviste el carácter de extrema relevancia para esta SEREMI, en orden a otorgarle una pronta solución habitacional a través del mejoramiento de la vivienda.
3. Que, en el mismo sentido, se aprecia que el grupo familiar no cuenta con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad las necesidades básicas, tendiendo presente que tres de las cuatro mujeres que conforman la familia, perciben ingresos provenientes únicamente de pensiones básicas solidarias, situando por otra parte a la requirente, en el porcentaje de grupo 40% más vulnerable de la población, circunstancia que se ha acreditado en el expediente de asignación directa.
4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) de 2017, señaladas en los vistos de la presente resolución.
5. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE** asignación directa de Subsidio del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyecto de reparación de vivienda, derivadas de situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V.yU.), y su modificación, a la siguiente persona:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	MONTO SUBSIDIO TITULO II	MONTO TOTAL SUBSIDIO	PROVINCIA/COMUNA
MARIA ABELINA	GUALAMAN	TRIMPAI	14.428.743-6	50 UF	50 UF	OSORNO/ SAN JUAN DE LA COSTA

2. **EXÍMASE** a la postulante individualizada precedentemente del requisito establecido en el art. 9 del D.S N° 255/2006, referente a contar con ahorro mínimo exigido.
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1.
5. **EMITASE** el certificado de subsidio correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una vigencia de 12 meses contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
6. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2017, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar será de 50 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la región de Los Lagos deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.



7. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”



PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



ROSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE


PJO/MSF/CO/AMGG/M/S/mag

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.